

LEY N.º 3093

Obras en el hospital de niños de La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Destínase la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional para las obras de mejoramiento a realizarse en el Hospital de Niños, de La Plata, de acuerdo con el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros.

ART. 2.º — Dicha suma será entregada por el Poder Ejecutivo a la sociedad administradora del mencionado hospital a medida que se le demuestre la necesidad de efectuar pagos por las obras ejecutadas.

ART. 3.º — Este gasto será cubierto de rentas generales con imputación a la presente.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos siete.

FAUSTINO M. LEZICA.

Arturo Seguí.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Ricardo M. García.

La Plata, enero 3 de 1908.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

ANGEL ETCHEVERRY.

Véanse leyes n.ºs 2.151, 3.010 y 3.796, artículo 3.º